

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N°. 0025 SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2015
Lima 12 DE FEBRERO 2015

VISTO:

El Oficio N° 024 SENAMHI-OGA-OAS/2015 del 20 de enero del 2015 mediante el cual, el Director de la Oficina General de Administración dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, solicita la delegación de facultades en temas referidos a Contrataciones del Estado para el presente año fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado con la Ley N° 29873; establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala que, ***"De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento"***;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, ***"El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de la contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso"***;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece: ***"Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección"***;

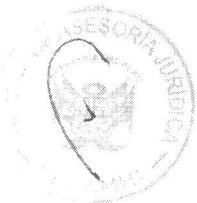
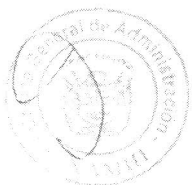
Que, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Director de la Oficina General de Administración y en aplicación del Principio de Celeridad que establece el numeral 1.9 del punto 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se hace necesario delegar y normar las funciones en aspectos de Contrataciones del Estado para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011 y al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI; estando a lo propuesto por el Director de la Oficina General de Administración y con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR a la Directora de la Oficina General de Administración las facultades que le corresponde al Titular de la Entidad y los procedimientos para la aprobación de los Expedientes de Contratación y las Bases de los procesos de selección, que se realicen en el SENAMHI durante el presente ejercicio fiscal, como son:

- a) Aprobar los Expedientes de Contrataciones y Bases Administrativas para la realización de los diferentes procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía).
- b) Aprobar los Expedientes Técnicos para el caso de obras.
- c) Aprobar los procesos de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios.
- d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- e) Aprobar las bases de los procesos de selección incluyendo los provenientes de exoneraciones y contrataciones internacionales.
- f) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especial Permanentes.
- g) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- i) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
- j) Celebrar los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación, de corresponder.
- k) Aprobar y suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- m) Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
- n) Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras que se presenten a la entidad.
- o) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual derivado de procesos de selección.
- p) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de los diferentes procesos de selección.
- q) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.



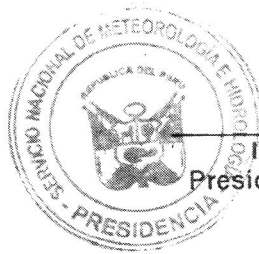
Artículo 2º.- DISPONER que la delegación de facultades dispuesta en la presente resolución, comprenda las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 3º.- El Órgano Encargado de las Contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, según lo establecido en el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4º.- Las delegaciones dispuestas en la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SENAMHI al día siguiente de producida la aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Amelia Díaz Pablo
Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCIÓN:

Copia: AIS
OAJ
OGP
OGA
OAS
Archivo
10-02-2015
GVL/CAE/gaa.-